

Santa Fe, 11 de abril de 2022

VISTO el Expte. CD N° 037/2022, caratulado: **Excepciones a los Requisitos Académicos**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante **Fausto Nicolás Venancio Meyer FRANCISCONI**, ha efectuado una presentación solicitando el cursado de asignaturas de la Especialidad Ingeniería Civil, sin dar cumplimiento a las correlatividades.

Que el mencionado alumno registra ingreso en el presente ciclo lectivo, y mediante Res. de Consejo Directivo N° 076, de fecha 03/03/2022, se le otorgan equivalencias entre asignaturas de la Carrera Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Nordeste y asignaturas de la Carrera de Ingeniería Civil de esta Facultad Regional.

Que de acuerdo a lo reglamentado en el punto 5.3.4 de la Ordenanza N° 1549, los alumnos pueden ampararse en esta excepción durante el ciclo lectivo en que se produzca el ingreso por equivalencia.

Que las razones invocadas por el estudiante, se encuadran dentro de lo dispuesto en la Ordenanza 1549 (Reglamento de Estudios de las Carreras de Grado).

Que la Comisión de Enseñanza y Posgrado, luego de analizar el tema, recomienda atender lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al estudiante **Fausto Nicolás Venancio MEYER FRANCISCONI, DNI N° 43.938.931**, de la especialidad Ingeniería Civil, el cursado en el presente ciclo lectivo, de las asignaturas ESTABILIDAD – TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES – FÍSICA II – INGENIERÍA CIVIL II, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades:

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 164

plz
RRLL
EJD